



LOS SÍMBOLOS PATRIOS

Amador Rodríguez Lozano

Los símbolos patrios

Amador Rodríguez Lozano

LOS SÍMBOLOS PATRIOS

Primera edición: 2021

© 2021 Agencia Promotora de Publicaciones, S. A. de C. V.

© Amador Rodríguez Lozano

De los textos de la obra

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Jaime Bonilla Valdez

Gobernador del Estado

Pedro Ochoa Palacio

Secretario de Cultura y Director General del ICBC

Magdalena Jiménez Molina

Coordinadora General de Educación Artística y Fomento a la Lectura

Karla Beatriz Robles Cortez

Directora Editorial y de Fomento a la Lectura

Textos: Amador Rodríguez Lozano

Corrección de estilo: Lidya Arana Lagos

Diseño editorial: Dulce N. Vasquez Vizcaya y María Luisa Medina Ayala

Fotografía: INAH, Fototeca Milenio, *Diario Oficial de la Federación*, SEMARNAT, Shutterstock

Imagen de portada: Shutterstock

ISBN: 978-607-546-325-4

El Fondo Editorial La Rumorosa es un proyecto del gobierno de Baja California, coordinado por la Secretaría de Cultura de Baja California, para difundir la obra de escritores mexicanos y promover la lectura entre la población del estado.

Este material es de distribución gratuita, prohibida su venta.

Prohibida la reproducción, registro o transmisión total o parcial de esta publicación sin permiso previo y por escrito del titular del copyright.

Impreso y editado en México / *Printed and edited in Mexico*

Mensaje

En el contexto de nuestro Programa de Fomento a la Lectura y la Promoción de los escritores bajacalifornianos, obsequiamos este libro que presenta la importancia y el extraordinario valor que para todos los mexicanos debe tener el significado de los símbolos patrios: la bandera, el escudo e himno nacionales.

Este texto es el producto de la reflexión, el conocimiento y la experiencia de un alto y distinguido funcionario de mi gobierno, el doctor Amador Rodríguez Lozano, quien además de tener un amplia y digna trayectoria en el servicio público, es también un intelectual del derecho, así como un estudioso de la historia de nuestro país.

El doctor Rodríguez Lozano no sólo se ha empeñado en el trabajo cotidiano que corresponde a su investidura como Secretario General de Gobierno del Estado, sino que ha estado atento a todos aquellos aspectos de la función pública que interesan y benefician al pueblo bajacaliforniano. La preocupación por la educación y la formación cívica de las nuevas generaciones constituye parte importante de nuestra tarea como gobernantes, por eso me satisface, como gobernador del estado, presentar un texto que se ocupa con seriedad, profundidad y conocimiento de lo que significa, constituye y trasciende como concepto y esencia de los símbolos patrios.

El lector podrá recorrer todas y cada una de las líneas de este texto con la confianza y la seguridad de que están redactadas con toda conciencia y, al mismo tiempo, con conocimiento y un gran sentido patriótico. Unidos a los datos históricos y a las precisiones jurídicas están también la reflexión y el sentido profundo y humanista que la

carrera del abogado constitucionalista ha impreso en cada una de sus aseveraciones y consideraciones.

Mi satisfacción es la del funcionario que depositó en el compañero y amigo la confianza para marchar juntos en la extraordinaria aventura del servir a nuestro estado y poder entregar un libro que nos habla de los más altos valores de nuestra mexicanidad: nuestros símbolos patrios como una aportación al enriquecimiento de nuestro sentido de pertenencia e identidad como mexicanos.

Ing. Jaime Bonilla Valdez

Gobernador Constitucional de Estado de Baja California

Índice

Presentación.....	9
Introducción	13
Importancia de los símbolos patrios.....	15
Evolución histórica-jurídica de los símbolos patrios.....	17
El escudo y la bandera nacionales	18
El himno nacional.....	30
La ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional de 1984.....	35
Uso y difusión del escudo nacional.....	37
La bandera nacional: uso, difusión y honores.....	39
El himno nacional.....	43
A manera de conclusión.....	47
Anexos	49
Anexo 1 Himno nacional mexicano, versión corta.....	50
Anexo 2 Himno nacional mexicano completo.....	51
Bibliografía.....	55

Presentación

Los símbolos patrios

Algunos textos producidos por la autoridad adquieren el carácter de necesarios por su importancia en la creación de la conciencia cívica y el fortalecimiento del sentido de pertenencia a una cultura e identidad nacionales. No nos referimos solo a las leyes, reglamentos y decretos que sirven para normar las actividades de los conciudadanos y las relaciones entre estos y el Estado; sino a aquellos que tienen como función analizar y explicar las razones y circunstancias en que se produjeron las instituciones nacionales y cómo estas se representan con los símbolos patrios y, con ello, las hazañas de nuestros héroes y de la épica lucha del pueblo mexicano por la independencia, la justicia y la libertad.

Este es el caso de este texto, *Los símbolos patrios*, cuya autoría se debe al Dr. Amador Rodríguez Lozano, actual secretario de Gobierno del Estado de Baja California, quien a lo largo de los años ha acumulado un conocimiento muy puntual sobre la naturaleza, significado, origen, evolución e importancia actual para la república y, particularmente, para las nuevas generaciones acerca de nuestros símbolos patrios: la bandera, el escudo y el himno nacionales.

Decíamos que a lo largo de los años el Dr. Rodríguez Lozano ha acumulado una visión muy amplia sobre estos temas, porque desde los tiempos en que se desempeñó como legislador en ambas cámaras, se preocupó por ello. Hoy, desde una mejor perspectiva, realiza un detenido análisis de las distintas leyes y decretos que se han publicado a lo

largo de la historia de la República, para darnos un panorama general de cómo ha evolucionado la legislación sobre nuestros símbolos patrios y el porqué de las reformas a dichas leyes. El objetivo más importante, sin duda, ha sido el garantizar el conocimiento, el uso adecuado y el respeto a lo que representan, como valor cívico y cultural de nuestra historia y de nuestra cultura.

Se hace un relato de la historia de nuestro lábaro nacional; de cómo fue naciendo entre las primeras luchas por la independencia, de los intentos de naciones extranjeras por el dominio de nuestra soberanía y de cómo fue rescatada una y otra vez por el pueblo mexicano, guiado por sus próceres; de cómo se fue adaptando a las circunstancias históricas hasta llegar a la actualidad, en que sus colores y su escudo se inspiran en las raíces más profundas de nuestro pasado prehispánico.

En el texto se hace alusión a los intentos fracasados de dotar al país de un himno que nos identificara como mexicanos; de las varias veces que se lanzaron convocatorias en las que participaron, incluso, varios destacados poetas y connotados compositores sin que se lograra crear un canto nacional que nos representara a todos. Durante algún tiempo se entonaba *La Marsellesa*, sin duda alguna hermosa, pero de una hermosura ajena, no nacida de nuestra historia ni conteniendo el espíritu de nuestra idiosincrasia.

Otro de los aspectos analizados es el de las disposiciones distintas, que finalmente se unifican en una sola ley y que al mismo tiempo ofrece la doble garantía del respeto y el cuidado a la dignidad de nuestros símbolos y la posibilidad de que, sin perder esa dignidad y respeto, el pueblo pueda disfrutar el derecho de utilizar, en el marco de su devoción, la bandera y el himno en su vida diaria y en sus actividades y domicilio por sentirla como algo propio, y no solo en ceremonias solemnes, sin perder el respeto y la veneración que se les debe.

En cuanto al escudo que forma parte de la misma bandera se reserva para el uso oficial del Ejecutivo y sus dependencias. Para el papel impreso oficial, vehículos oficiales, edificios, dependencias, en las monedas acuñadas por el Estado, así como en todo aquello que tenga validez oficial, no permitiendo a los particulares su uso ni consintiendo que ninguna autoridad lo use para fines ajenos al servicio público.

Cabe señalar que, en cuanto a las características de los símbolos patrios, ninguna autoridad puede modificarlos a su arbitrio, ni mutilarlos, ni usarlos de forma distinta a su naturaleza. No omita el autor el juicio a un mandatario reciente que quiso darle al escudo nacional un toque personal mutilándolo indebidamente sin que ninguna otra autoridad le fincara responsabilidad por ello; pero que sí se llevó para siempre la crítica y la condena histórica del pueblo.

Por otra parte, este texto que el gobierno del estado de Baja California pone en sus manos debe servir para ser analizado y difundido en las instituciones educativas de todos los niveles, así como en los grupos de la sociedad civil y aún los círculos familiares. Es recomendable que los profesores lo analicen con sus alumnos y alumnas, igual que con los padres y las madres de familia, con sus hijos e hijas. En el texto se habla de personajes de nuestra historia y de cómo algunos presidentes se preocuparon debida y oportunamente por el tema, tal como sucedió en la última legislación de 1984, en la cual se incorporaron con justicia las fechas del nacimiento y muerte del ilustre iniciador de la lucha por la Independencia de México, el generalísimo Ignacio Allende.

Queda, pues, en sus manos este puntual trabajo sobre nuestros símbolos nacionales que será de utilidad para todos y que no tiene otro propósito que el deseo de su autor a contribuir con su estudio y análisis, a acrecentar el amor a la patria y a fortalecer el sentido de pertenencia e identidad con nuestra gran nación, pues sus símbolos, bandera, escudo e himno nacionales son el producto de su historia y de las luchas del pueblo mexicano por su independencia, la democracia, la justicia y la libertad.

Mario Ortiz Villacorta Lacave
Cronista de la ciudad de Tijuana

Introducción

Todos los mexicanos debemos mantener inalterable respeto y cariño por los símbolos de nuestra nacionalidad. Los símbolos patrios son un preclaro ejemplo de lo más bello y sagrado de nuestra historia; son, en cierta medida, el alma de nuestro pueblo.

Una de las tareas más importantes que tienen encomendados los poderes públicos es infundir en la conciencia nacional el culto a los símbolos de la patria y, a través de ellos, a los héroes que la forjaron y a los campeones de nuestra nacionalidad.

En 1984, el presidente Miguel de la Madrid presentó una iniciativa para establecer un marco jurídico adecuado y moderno que regulara la relación de los mexicanos con nuestros símbolos patrios; en la exposición de motivos de la mencionada ley, expuso con claridad meridiana un pensamiento que en 2020, ante los embates del entonces presidente norteamericano Donald Trump, fue de gran actualidad: que pocas veces en nuestra historia ha sido tan necesaria y urgente la solidaridad de todos los mexicanos en torno al futuro de nuestra gran nación. Y una de las formas más sublimes de solidaridad se puede expresar, se debe dar, en una república moderna, en torno a los símbolos de la patria. En efecto, es en los símbolos patrios donde todos los mexicanos, de cualquier condición económica, ideología, sexo, edad o religión, nos identificamos y nos hacemos uno.

Importancia de los símbolos patrios

La historia universal está llena de ejemplos que nos refieren las crisis que han sufrido numerosos pueblos y civilizaciones. De esta manera, sabemos de muchas naciones que, incapaces de trascender los periodos críticos que enfrentaban, desaparecieron totalmente del mundo. Otros, nutriéndose de su historia, superaron los obstáculos y surgieron más vigorosos para enfrentar con mayor energía los problemas, viejos o nuevos, a los que seguro tendrían que encarar.

Estoy convencido de que las épocas de crisis deben ser los momentos estelares de los pueblos con historia, tradición y temple. Los tiempos difíciles deben ser aprovechados para fortalecerse internamente, para vigorizar el espíritu solidario, la vocación libertaria y los deseos de cambio; son el momento oportuno para despojarse de los lastres que impiden el progreso de la nación, superar los odios y enconos ideológicos, trascender los egoísmos. Son, sin duda, periodos para fortalecer los principios y valores esenciales de México: libertad, democracia, solidaridad social. En suma, más que un obstáculo, constituyen una oportunidad que se presenta cíclicamente a toda la nación.

Ciertamente los momentos de crisis provocan también incertidumbre, enojo, desilusión y apatía; estados de ánimo que deben ser combatidos con energía y prontitud para evitar que puedan extenderse como ejemplo canceroso a los demás sectores de la comunidad. Qué mejor manera para los mexicanos para superar cualquier crisis que evocar nuestra historia gloriosa, revitalizar nuestro espíritu con las

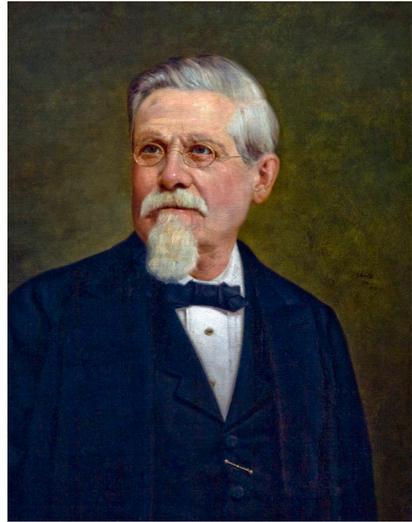
heroicas hazañas de nuestros antepasados y extraer fuerza y bizarría de la exultante belleza de nuestros símbolos patrios, los cuales son la esencia de lo que hemos sido, lo que somos y lo que seremos como nación y como estado: el escudo, el himno y la bandera nacionales.

Nuestros símbolos patrios son la herencia grandiosa y sagrada que nos han legado nuestros antepasados. A lo largo de nuestra historia, los símbolos nacionales se han nutrido de los sacrificios espartanos de muchas generaciones de mexicanos con la sangre de nuestros héroes y con la conducta de respeto, trabajo, abnegación y sacrificio del pueblo mexicano, quien en sus aras ha entregado la existencia de sus mejores hijos.

En 1901, don Jaime Nunó, ilustre creador de la música del himno patrio dijo: “Si el himno nacional mexicano es inmortal, se debe a que los mexicanos han derramado su sangre a sus acordes en los campos de batalla y hoy, en medio de la paz bendita, es el símbolo de la unificación mexicana”.

Bellas frases de un hombre “viejo; con un pie en el sepulcro”; como él se autodefinió, que también pueden abarcar con incontrovertible verdad a los otros dos símbolos patrios:

el escudo y la bandera. Los símbolos patrios representan lo mejor de nuestra esencia como personas y como nación; son el ejemplo vivo de consolidación de un pueblo soberano e independiente; son la síntesis de nuestras luchas libertarias, de nuestros anhelos históricos, de nuestra aspiración de justicia social. Son, en suma, símbolos de trabajo, concordia, solidaridad y unidad nacionales.



Jaime Nunó.
Foto: INAH.

Evolución histórica-jurídica de los símbolos patrios

El origen y la evolución históricos de los símbolos representativos de la patria han sido paralelos al surgimiento, el desarrollo y la consolidación de México como Estado nacional.

En efecto, en las transformaciones que han observado nuestros símbolos, principalmente la bandera y el escudo, se han reflejado los resultados de las luchas fratricidas, principalmente las realizadas durante el siglo XIX.

Los cambios de la sociedad fluctuante del siglo XIX, como acertadamente la calificó don Jesús Reyes Heróles: los enfrentamientos entre los proyectos ideológicos-políticos de los miembros del Partido Republicano, Monárquico primero y Federal y Centralista después; la lucha a muerte entre el Partido Liberal y el Partido Clerical y el derrumbe de la sociedad porfirista, originado por los embates del movimiento social y revolucionario iniciado en 1910, fueron también plasmándose en el escudo, la bandera y el himno nacionales.



Jesús Reyes Heróles.
Foto: Fototeca Milenio.

Si bien las modificaciones no transformaron a nuestros símbolos patrios radicalmente, sin lugar a duda expresaron fielmente la tendencia dominante en ese particular momento de la historia de México. Esta situación es observable en la mutación que sufrió el escudo nacional a lo largo del siglo XIX y los primeros años del siglo XX.

El escudo y la bandera nacionales

La bandera, como símbolo de victoria y autoafirmación, ha existido casi en todas las civilizaciones. Los pueblos prehispánicos no eran la excepción, utilizaban como pendón de guerra los *quachpantli* o *quachpamiltl* (De Molina, Alonso, 1555, de *cuachtli* que significaba, sábana larga de algodón, y *pamiltl*, banderola o estandarte), los cuales consistían en palos de tres o cuatro varas de largo que en su punta tenían las armas e insignias del Estado, hechas de oro, de pluma o de otra materia noble, la de Tlaxcala era un águila de oro con las alas extendidas e iba a la vanguardia.

Conocido es el paisaje en el cual, al iniciarse la revolución de Independencia, a el padre don Miguel Hidalgo y Costilla, concedor pro-



Don Miguel Hidalgo y Costilla
Foto: INAH.

fundo de la mentalidad indígena y del significado que para ellos tenía la Virgen de Guadalupe, y también de la necesidad de apoyar con un estandarte la recién iniciada lucha anticolonial, se le ocurrió tomar del Santuario de Atotonilco, Guanajuato, una imagen de dicha virgen.

¡Fue una ocurrencia genial! Muy del estilo del carácter del padre de la patria, o tal vez un acto previamente razonado; en cualquier caso, no pudo el padre Hidalgo haber escogido mejor

símbolo. La Virgen representaba la ruptura con la sociedad colonial, implicaba el surgimiento de una nueva raza y, también, fue la fórmula con la cual los indígenas burlaron a las autoridades eclesiásticas y al nuevo rito ajeno a sus creencias y les permitió continuar la adoración de sus deidades mediante la superposición del rito católico.

Durante las diferentes etapas del movimiento de independencia no existió un pendón único para los diversos grupos insurgentes, ni tampoco una enseña, también única, que simbolizara la unidad de sus propósitos políticos-sociales y los identificara ante propios y extraños como un movimiento uniforme.

Inicialmente, algunos grupos insurgentes utilizaron una bandera tricolor, blanco, azul y encarnado. Se afirma que los dos primeros correspondían a los colores de la Real Casa de los emperadores aztecas y el último en sustitución del morado del pendón de Castilla. Es probable que así haya sido, sin embargo, Luis Villoro comenta en su obra *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia* (p. 72) que los colores azul y blanco eran también los de la Virgen María, enfatizando con ello la condición católica de los líderes insurgentes. En cualesquier supuesto, los colores blanco y azul resultaron una simbiosis entre nuestro pasado indígena y la cultura colonial.

Por otro lado, la bandera que el generalísimo José Ma. Morelos hiciera ondear triunfante en Izúcar y Acapulco, era de seda blanca, al centro de ella aparecía un tramo de un acueducto con tres arcos, semejante al escudo de la Ciudad de México, en cuyos vanos aparecían las siglas VVM (Viva la Virgen María), sobre él nace un nopal, del cual emerge el águila con corona imperial con las alas desplegadas y, en su parte inferior, la palabra latina UNUM, alrededor la leyenda; *Ocultus et unguibus aeque victrix* (con los ojos y con las garras igualmente vencedora), mientras que una cenefa formada por cuadros azules y blancos, sucesivamente, enmarca la enseña.

Es en el Pabellón de Morelos en el cual, por vez primera, se introduce el águila sobre el nopal, símbolos que sabemos formaban parte de la cosmogonía azteca. Es muy significativo el uso que Morelos le dio al hoy escudo nacional; este símbolo, casi mitológico, representaba la fundación de la gran Tenochtitlán en 1325. Al utilizarlo como parte de



Bandera de José Ma. Morelos.
Foto: INAH.

su bandera, el “Siervo de la Nación”, combinándolo con la alusión a la Virgen María, le dio a su movimiento una nueva identidad, era la unión entre criollos y mestizos en su búsqueda por la libertad, era la primera expresión de orgullo de nuestro glorioso pasado indígena. Fue la síntesis de la historia mexicana y la cultura occidental europea la primera manifestación heráldica de la nueva nación.

Morelos, de la misma manera con la cual dotó al movimiento de independencia con el documento político-ideológico más rico en contenido social de todo el siglo XIX: la Constitución de Apatzingán, también le dio a la naciente nación mexicana sus primeros símbolos patrios: tres tipos distintos de bandera (de guerra, parlamentaria y de comercio) y el escudo de armas.

En efecto, Morelos, con esa gran visión histórica que lo caracterizó, delineó en 1815 el primer escudo nacional mexicano, el decreto que emitió consideraba que:

En un escudo de campo de plata se colocará un águila en pie, con una culebra en el pico y descansando sobre un nopal cargado de frutos, cuyo tronco esté fijado en el

centro de una laguna. Adornarán el escudo trofeos de guerra y se colocará en la parte superior del mismo una corona cívica de laurel, por cuyo centro atravesará una cinta con esta inscripción: Independencia mexicana, año de mil ochocientos diez.

El derrotero que siguió el movimiento de independencia fue, por desgracia, muy diferente al que dieron origen Hidalgo y Morelos: el horror que les producía a los criollos adinerados de esa época la posibilidad del triunfo de la causa popular; el deseo perenne de la iglesia de conservar sus fueros y privilegios; el miedo de los españoles a Napoleón y el rechazo a las medidas de la Constitución de Cádiz; la ambición dislocada de los caudillos militares criollos y la falta de cohesión del grupo insurgente, dio como resultado la traición de la Profesa, en la cual los grupos contrarios a la independencia proclamada por los insurgentes en 1810, decidieron separarse de España y hacer una independencia de acuerdo a sus propios intereses económicos y políticos. Así, México se abrió paso a la vida independiente con su signo contrario al que imaginaron Hidalgo y Morelos. Los conservadores se disfrazaron de independentistas. De este modo surgió una de las tantas contradicciones mexicanas, que nos llevaron a decenas de años de guerra fratricida hasta el restablecimiento de la república y la victoria sobre los invasores franceses y sus aliados, los traidores mexicanos conservadores.

En efecto, el 24 de febrero de 1821 se firmó entre el caudillo insurgente Vicente Guerrero y el militar criollo Agustín de Iturbide, cabeza de los conspiradores de la iglesia de la Profesa, el Plan de Iguala, el cual puso término a la lucha independentista iniciada por Hidalgo. A raíz de este Plan se creó la bandera de las Tres Garantías. Esta se mandó confeccionar con un sastre-peluquero llamado José Magdaleno Ocampo, quien cobró por ello 24 pesetas. Dicha bandera es la primera que tiene los actuales colores nacionales: verde, blanco y rojo.

Los colores estaban terciados en franjas diagonales de izquierda a derecha, empezando con el blanco, verde y rojo; en el centro de cada una se encontraba una estrella dorada de cinco puntas. Los colores de la enseña simbolizaban las tres garantías, de donde proviene su nombre: el blanco la conservación y pureza de la religión católica,



Vicente Guerrero.
Foto: INAH.



Agustín de Iturbide.
Foto: INAH.

apostólica y romana, sin tolerancia de cualquier otra religión; el verde la libertad e independencia bajo la forma de gobierno monárquico moderado y el rojo la unión de americanos y europeos.

La primera regencia (1821-1823) modificó la bandera de las tres garantías, ordenando que las franjas quedaran en sentido vertical y en el orden que actualmente tiene la bandera nacional: verde, blanco y rojo. En la franja blanca el águila de frente con las alas abiertas, la cabeza de perfil y con una corona imperial.

El Decreto número 254 del 2 de noviembre de 1821 indica:

1°. Que las armas del imperio para toda clase de sellos sea solamente el nopal nacido de una peña que sale de la laguna y sobre él, parada con el pie izquierdo, un águila con corona imperial.

2°. Que el Pabellón Nacional y banderas del ejército deberán ser tricolores, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado en franjas verticales y dibujándose en la blanca un águila coronada.

El decreto no hace mención alguna a las razones que llevaron a Iturbide a hacer este cambio, tal vez la modificación en el orden de los

colores se debió a que, al tener que incorporar el escudo nacional a la bandera, este resaltaba más en el blanco que en el rojo o el verde, o tal vez Iturbide quiso darle prioridad a la Independencia de México, simbolizada por el color verde, sobre la religión católica de estado, representada por el color blanco. Haya sido por cuestiones prácticas o ideológicas, el orden de los colores indicado por Iturbide fue definitivo, pues a partir de ahí todas las banderas mexicanas lo han mantenido.



Bandera de las tres garantías.
Foto: INAH.

Después del efímero y oroplezco reinado de Agustín de Iturbide, el Congreso Constituyente de 1823, por decreto del 14 de abril de 1823, borró los vestigios imperiales de nuestros símbolos patrios al ordenar que se consignara el águila del escudo y la bandera nacionales, de acuerdo con la tradición indígena.

1°. Que el escudo sea el águila mexicana, parada en el pie izquierdo, sobre un nopal que nazca de una peña entre las aguas de la laguna y agarrando con el derecho una culebra en actitud de despedazarla con el pico y que orlen este bastón dos ramas, una de laurel y otra de encina,

conforme el diseño que usaba el gobierno de los primeros defensores de la Independencia.

2°. Que en cuanto al Pabellón Nacional se esté al adoptado hasta aquí, con la única diferencia de colocar el águila sin corona, lo mismo deberá hacerse en el escudo.



Bandera del Primer Imperio.
Foto: INAH.

Decíamos al inicio de este escrito que todos los movimientos militares, golpes de Estado, revoluciones o asonadas del primer siglo del México independiente se reflejaron ideológicamente en los símbolos patrios. En efecto, en el decreto anterior se observa claramente cómo se plasma en ellos el primer triunfo de la república sobre el imperio.

Desde el anterior decreto, de 1823, hasta el emitido por el general Abelardo L. Rodríguez, con fecha del 5 de febrero de 1934, 111 años después, en su calidad de presidente sustituto de México, la bandera y el escudo nacionales sufrieron diversas modificaciones, principalmente en la forma de representar el águila:

De 1833 a 1848 el águila aparecía de frente; durante la Intervención francesa (abril de 1862 a marzo de 1867) y la desastrosa aventura imperial de Maximiliano (junio de 1864 a 15 de mayo de 1867), el



Bandera del Batallón 55. 1823.
Foto: INAH.



Bandera Equidad en la Justicia. Escudo de Armas del Imperio de Maximiliano de Habsburgo. 1863-1967.
Foto: INAH.



Bandera República Mexicana. Ejército Constitucionalista.
Foto: INAH.

águila se encontraba de frente y coronada con las alas desplegadas, aunque esta modificación no se observó en todo el territorio nacional porque las fuerzas francesas de ocupación nunca tuvieron control completo del país.

En 1880, el general Porfirio Díaz, en su primer periodo presidencial, expidió un decreto ordenando que el águila regresara a su forma original: de perfil y sin corona.

En 1893, el águila regresó a representarse de frente; en 1914 volvió a cambiar: de frente, pero con las alas desplegadas.

A partir del segundo triunfo de la república sobre el imperio (o restablecimiento de la república, según Daniel Cosío Villegas en su obra *La República Restaurada*), el uso del escudo fue en aumento: papeles sellados, monedas, sellos de correos, etcétera, y la proliferación de diversas versiones del escudo llegó a su clímax en los años de 1913 y 1916; además, las diversas facciones revolucionarias en lucha adoptaron diferentes tipos de águila.

El caos y las anarquías anteriores fueron lo que motivó a don Venustiano Carranza a emitir el Decreto del 20 de septiembre de 1916. Aunque nunca entró en vigor, este es importante por los conceptos que manejó en sus considerandos:

Primero. Que se hallaba vigente el Decreto de 1823, emitido por el Primer Congreso Constituyente de México, por lo que el águila debería de recobrar su original estilo.

Segundo. Que el mencionado decreto se prestó a diferentes interpretaciones en su versión gráfica, dando lugar a una infinita variedad en las figuras de las águilas usadas por diversas autoridades de la República, faltando así una forma definida de escudo nacional; precisaba también que el emblema debía ajustarse a los viejos códices indígenas.

Fue en esa época que, para evitar interpretaciones erróneas, provisionalmente se utilizó el diseño de los artistas Antonio Gómez y Jorge Enciso. Las características de este dibujo se basan en el Códice Mendocino: la erguida actitud del águila revela dignidad y poderío, la voluntad de vencer. Los rasgos son de un águila joven y vigorosa por la característica de los colmillos y el crótalo; mientras que la serpiente es una cascabel. La sustitución de la figura de una serpiente acuática por la de una cascabel se hizo por la significación de esta en la cosmogonía de los aztecas.

En el diseño se usaron otros elementos indígenas. Los signos jeroglíficos de la piedra y el agua; el lago representa la manera de ser del pueblo azteca: guerrero, sensible y artista.

Desgraciadamente, el decreto de Carranza no entró en vigor. No sería hasta 1934, a través del decreto del presidente Rodríguez que el diseño del escudo nacional fue declarado oficial y único como símbolo patrio.

En efecto, este decreto ordenó que se utilizara como diseño por toda clase de autoridades el de los modelos que se depositaron en varios recintos oficiales. Se conservó el águila de perfil, se utilizó su plumaje y su conformación, y se rectificó la posición de la serpiente.

Hasta esta parte de nuestro recorrido histórico, todas las disposiciones jurídicas emitidas respecto a la bandera y el escudo nacionales, salvo el Decreto de 1823 del Congreso Constituyente, fueron actos realizados por el Ejecutivo, haya sido este constitucional o *de facto*. La importancia y trascendencia de los símbolos patrios para todos los mexicanos motivó que el 30 de septiembre de 1966 el Poder Revisor de la Constitución adicionara el artículo 73 con la fracción

XXIX-B, a fin de dotar al Congreso federal de atribuciones para legislar sobre las características y el uso de la bandera, el escudo y el himno nacionales.

Con la publicación de esta reforma en el *Diario Oficial de la Federación*, el 24 de octubre de 1967 terminó un periodo caracterizado por la anarquía, el desorden y el abuso en la utilización de los símbolos nacionales y dio origen a una nueva etapa de fortalecimiento al culto que les debemos profesar a estas representaciones heráldicas de nuestra nacionalidad.

Con base en las anteriores nuevas facultades, el Congreso federal expidió en 1968 la primera ley mexicana sobre la materia, con el propósito de utilizar adecuada y correctamente el escudo, la bandera y el himno nacionales; así la época de incertidumbre respecto a las características de nuestros símbolos patrios llegó a su fin cuando menos se esperaba.

La vigente ley del 8 de febrero 1984, expedida por el Congreso federal a iniciativa del entonces presidente de México, Miguel de la Madrid, se inscribe en la corriente iniciada por su más remoto antecedente de 1823 y continuada por la de 1968, al fijar correctamente los modelos del escudo y la bandera nacionales, y disponer que estos fueran autenticados por los tres órganos de poder que conforman el poder federal y que los modelos se depositaran en recintos oficiales donde permanecerán perennemente como un ejemplo vivo de la historia de México.

Esto significa que los símbolos patrios son representativos de todos los mexicanos y del Estado mexicano. Al haber certificado con su firma el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los presidentes de la Cámara de Diputados y de la de Senadores y el presidente de la Suprema Corte de Justicia, los modelos y partitura de nuestro escudo, bandera e himno nacionales, nadie, absolutamente nadie, puede utilizarlos de manera oficial, con modificación alguna.

Aquel que se atreviere a hacerlo, no únicamente estaría violando una ley federal, sino que, además, estaría atentando contra toda la historia nacional y la sanción, más que legal, sería moral. Una afrenta así jamás será olvidada y menos perdonada. Ese es el caso del presi-

dente Vicente Fox, pues en su sexenio se utilizó un escudo nacional cortado, como pretendiendo significar que la historia empezaba y terminaba con él.

Como se observa en el anterior recorrido histórico, cada caudillo que cree que la historia de México inicia con él, cae en la tentación de querer imprimir en los símbolos nacionales su “personalidad”, por ello, la ley de 1984 eliminó toda posibilidad de modificación. Los símbolos nacionales son inalterables porque representan y son el resumen de la historia nacional. Son el resultado de la lucha de más de un siglo, de la sangre derramada por millones de mexicanos, y condensa las aspiraciones de una patria libre, justa y soberana.



Bandera Nacional actual; raso de seda, 24 de febrero de 1984 a la fecha. Museo Nacional de Historia, Castillo de Chapultepec, INAH, Secretaría de Cultura.

Foto: Shutterstock.

El himno nacional

Todos los pueblos del mundo han tenido la necesidad de contar con un himno que les infunda cariño a la patria, un canto guerrero que exalte los valores nacionales e inflame el sentido patriótico, pero, sobre todo, uno que unifique aspiraciones y triunfos y que sea la síntesis nacional del espíritu magnífico del pueblo.

Ya desde tiempos remotos los antiguos mexicanos contaban con un grito de batalla llamado *atl-tlachinolli*. A raíz de la Independencia de México hubo varios intentos frustrados por que la nueva nación poseyese un himno nacional: el de Torres Cano en 1821, el de Garmendia, el de don Carlos María de Bustamante, el del poeta cubano José María Heredia en 1826.

Sea porque giraban alrededor de caudillos momentáneos o porque aún no surgía plenamente el Estado nacional mexicano, ninguna de estas composiciones se arraigó en el sentimiento nacional.

Corría el año de 1849, dos años después de la desastrosa e infame invasión norteamericana, cuando se dio el primer intento serio por crear el “canto sagrado” de la joven nación mexicana. En efecto, nos refiere el maestro Arturo Schroeder que, “en julio de 1849, llegó a la capital mexicana el pianista y compositor vienés Henri Herz, quien para hacerse grato al país propuso una convocatoria” (“Himno Nacional I”, p. 1184).

El 5 de agosto del mismo año, a efecto de producir el canto nacional, de esta suerte la Junta Patriótica Metropolitana instó a la Academia Literaria de San Juan de Letrán a formular el concurso relativo. Como jueces de dicho evento figuraron los personajes más notables y reputados de la intelectualidad mexicana de aquella época, se presentaron 30 compositores, obteniendo el primero y segundo lugar respectivamente el norteamericano Andrews Davis Bradburn y el poeta mexicano Félix María Escalante. A la composición le realizó el arreglo el pianista austríaco Henry Hertz. La obra fue estrenada en noviembre de ese año en la ciudad de Guadalajara, el himno no alcanzó el éxito esperado, a pesar

de que las condiciones anímicas de los mexicanos parecían ser propicias para tal acontecimiento. Así se frustró un intento más de crear un himno que le cantara a la patria.

Cinco intentos fallidos se realizaron después del de 1849, curiosamente todos autores extranjeros: uno del poeta cubano Carlos Bochsá, dos del compositor italiano Antonio Barilli, otro del barítono Taffaneli y el último del húngaro Max Maretzek. Ninguno tuvo respuesta popular, todos se perdieron en el vacío.

Durante el último periodo presidencial del general Antonio López de Santa Anna, el deseo de crearle un himno a la patria tuvo eco en la megalomanía de “su alteza serenísima”. En efecto, por conducto de su ministro de Fomento, Miguel Velázquez de León, y del oficial mayor, Miguel Lerdo de Tejada, convocó a un nuevo certamen literario para que de allí surgiera el himno nacional.

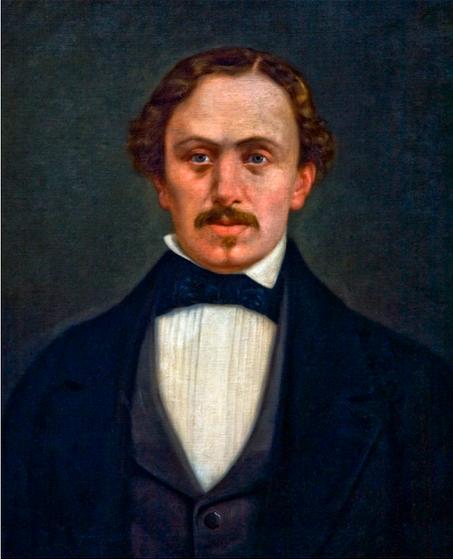
La convocatoria fue lanzada el 12 de noviembre de 1853 y, a pesar de lo inusitadamente corto del tiempo para cerrar la convocatoria (20 días), se presentaron más de 20 composiciones.

El resultado del concurso fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 3 de 1854:

Ministerio de Fomento. Sometidas al examen del excelentísimo señor don José Leonardo Couto y de los señores don Manuel Carpio y don José Joaquín Pesado, las 26 composiciones que se presentaron a esta Secretaría en virtud de la convocatoria publicada el 12 de noviembre último, ha sido calificada de mayor mérito la siguiente de que resultó ser autor, al abrir el pliego cerrado que llevaba epígrafe, el Sr. don Francisco González Bocanegra.

El mismo *Diario Oficial* hacía saber al público y a los compositores de música que habría un nuevo certamen, en esta ocasión para que realizaran el arreglo musical de la letra aprobada. La convocatoria daba 60 días para tal efecto.

De las 15 composiciones que se presentaron resultó ganadora la que tenía por epígrafe “Dios y libertad” y las iniciales J. N., resultando ser don Jaime Nunó, músico español recién llegado a nuestro país, a quien la comisión calificadora declaró ser el autor del himno que



Francisco González Bocanegra.
Foto: INAH.

el gobierno adoptó como nacional.

El himno nacional con la letra por González Bocanegra y la música de Jaime Nunó fue cantado por vez primera el 15 de septiembre de 1854. En esta ocasión el éxito fue rotundo. El delirio llegó a su máximo. Los autores fueron aplaudidos estrepitosamente. Hubo gritos y expansiones, y un júbilo desbocante.

Sin embargo, la patria aún no tenía su himno. La

Revolución de Ayutla derrumbó el régimen santanista e inició el camino para el advenimiento definitivo del estado nacional mexicano.

En un principio nuestro himno se entendió como un homenaje a Santa Anna, consecuentemente fue repudiado por el clamor popular, al grado de que don Francisco González Bocanegra tuvo que esconderse para escapar de la persecución de la que era objeto. Sin embargo, el himno estaba predestinado a ser el canto sagrado de la patria. Pronto la triunfante Revolución de Ayutla lo hizo suyo.

Fue en la batalla del 5 de mayo en la cual el himno realmente se convirtió en nacional: Los soldados franceses avanzaban orgullosos entonando con ardor *La Marsellesa*, entonces, de la campaña mexicana surgió la voz anónima que vibrando de emoción cantó el himno nacional:

*Ciña ¡Oh, patria! Tus sienas de oliva
de la paz el arcángel divino,
que en el cielo tu eterno destino*

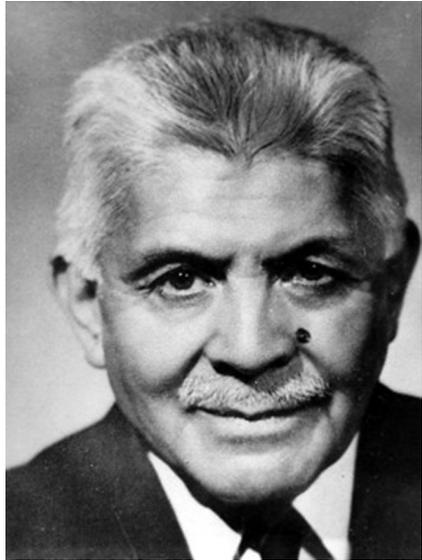
*por el dedo de Dios se escribió.
Mas si osare un extraño enemigo
profanar con su planta tu suelo,
piensa ¡Oh, patria querida! Que el cielo
un soldado en cada hijo te dio.*

¡Por fin teníamos himno nacional! Así, cubriéndose de gloria, triunfando sobre los ambiciosos imperiales de la misma manera que nuestros cañones triunfaron sobre su poderoso y orgulloso ejército, las notas del himno nacional opacaron a las de *La Marsellesa*.

Qué bella forma de entrar a nuestros corazones y conquistarnos para siempre. Qué mejor ocasión que aquella para que el pueblo decidiera por sí mismo cuál sería su himno patrio. Desde entonces, nuestro himno es símbolo de independencia, antiimperialismo, amor a la patria y, sobre todo, de unión y fraternidad de los mexicanos.

Don Julián Carrillo nos refiere que ya desde la primera instrumentación para banda militar (del himno nacional) se iniciaron las alteraciones de este, sobre todo al querer despojarlo de toda marcialidad y con ello, sigue diciendo, transformarlo en una cancioncilla insignificante.

Afortunadamente el esfuerzo de muchos mexicanos como don Julián Carrillo impidieron que nuestro himno fuera despojado de su marcialidad, belleza y significado; además, el gobierno federal emitió varias disposiciones jurídicas para evitar tal sacrilegio. En efecto, en 1943 se publicó un decreto que declaraba oficial la publicación del himno editada por la Secretaría de Educación Pública.



Julián Carrillo.
Foto: INAH.

Letra de:
FRANCISCO
GONZÁLEZ BOCANEGRA.

Himno Nacional Mexicano.

MARCIAL (♩=76) CONFORME A LA 1ª EDICIÓN PUBLICADA EN 1854.

Coro

MÚSICA DE: JAIME NUNO.

Me_xi-ca nos al gri-to... de gue_rra El á-ce-qa-pres-tad y el bri-
 dón... Y re-tiem-ble en sus cen-tros la tie-rra, Al so-no ru-gir del... ca-
 nón, Y re-tiem-ble en sus cen-tros la tie-rra Al so-no ru-gir del... ca-
 nón. *Estrofa.* Ci-ñá-i-oh pa-trial-tus sie-nes de_o-li-va De la paz... el ar-can-gel di-
ff fin.

Himno Nacional Mexicano
Foto: Diario Oficial de la Federación.

La ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacional de 1984

La ley vigente sobre el himno, la bandera y el escudo nacionales de 1984, tal como lo señalé, fue a iniciativa del presidente Miguel de la Madrid; está dividida en ocho capítulos, de los cuales el último lo denomina especial, pues en él se contemplan la letra y música oficiales de nuestro himno patrio.

El capítulo primero de la nueva ley, aunque en apariencia es similar al de 1968, introduce dos aspectos que son importantes de destacar. En efecto, este inicia enumerando los símbolos patrios, hasta aquí ese apartado de la ley de 1984 parece ser idéntico al de su antecesora, sin embargo, la primera diferencia se encuentra en la siguiente oración, cuando dispone que “El escudo, la bandera y el himno Nacionales son símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos”. La nueva ley, de manera enfática y rotunda nos dice a todos los mexicanos cuales son los símbolos patrios: el escudo, la bandera y el himno Nacionales.

Ciertamente, la de 1968 también hacía referencia a los símbolos patrios, pero la fuerza de la expresión en ella utilizada no es tan contundente como la actual; la anterior únicamente los enumera e inmediatamente después los califica como tal; sin embargo, el adjetivo calificativo de símbolos patrios perdía vigor en el resto del artículo, es decir, la disposición hacía más énfasis en la manera que serían reguladas las características y el uso de los símbolos, que en afirmar el culto y el respeto que los mexicanos les debemos a estos.

Aparentemente, la situación señalada pudiera tacharse de bizantina, sin embargo, es importante enfatizarla pues, de entrada, la ley de 1984 le imprimió una filosofía nueva referida al respeto que merecen los símbolos representativos de la patria.

Si bien en la primera oración no se advierte con claridad este nuevo enfoque, sin lugar a duda es perfectamente caracterizado por la segunda oración del artículo primero: “la presente ley regula sus características y difusión...”. En efecto, la introducción del vocablo “difusión” sí representa una nueva actitud de la ley y de los poderes públicos ante la relación comunidad-símbolos nacionales.

La exposición de motivos de la ley de 1984 al respecto señala:

Atendiendo a las circunstancias de su tiempo, la ley (1ª. De 1968) contrarrestó el uso indiscriminado, irrespetuoso, de los símbolos patrios, en especial del escudo nacional. Por tal razón introdujo limitaciones que si bien remediaron los males a que se propuso hacer frente, convirtieron a los símbolos patrios en objetos distantes de nuestra vida cotidiana. Por la vía de las prohibiciones se quiso —y se consiguió— rescatar a los símbolos patrios de un proceso de vulgarización que en nada contribuía a su culto; pero, por esa vía se introdujeron también inhibiciones para la población en general que se alejaron de los representativos de la patria.

Desde la perspectiva personal, esta es una de las aportaciones más relevantes con que nos beneficia la ley vigente: nos acerca más a los símbolos de nuestra nacionalidad, nos hace sentirnos menos distantes; en cierto sentido, al ponerlos a nuestro alcance, permite que cotidianamente les demostremos veneración y respeto.

Esta nueva tendencia de la ley de ninguna manera deberá provocar actitudes irrespetuosas hacia nuestros símbolos patrios, todo lo contrario, deberá propiciar mayor identificación con ellos y con lo que representan y, como consecuencia, fortalecerá la unidad nacional, el sentimiento patriótico y el amor a México. Un ejemplo claro de este fenómeno fue la reacción de la mayoría de los mexicanos, quienes ante las agresiones verbales del presidente norteamericano Trump, en las redes sociales incluyeron el escudo o la bandera nacionales como

símbolo de su unión y rechazo a las nuevas y absurdas andanadas del imperialismo trasnochado e inculto.

El capítulo segundo de la ley vigente refiere las características de los símbolos nacionales. Es similar al de 1968, las únicas diferencias consisten en la mención expresa que la actual hace de la letra y música del himno nacional, así como en la supresión de los párrafos que describen las características de la bandera y el himno nacionales, ya que en la Ley de 1968 el artículo referido menciona las características de los tres símbolos patrios, mientras que la Ley vigente separa esta información en distintos artículos.

En efecto, las diferencias son pocas, sin embargo, en lo que respecta a la primera de ellas, la nueva disposición subsana una omisión importante efectuada en el ordenamiento anterior. La ley termina en forma definitiva con la posibilidad de que nuestro himno a la patria pueda ser adulterado por manos profanas. Con la incorporación de este capítulo se culmina el proceso iniciado en 1922 por don Julián Carrillo para restaurar a nuestro canto sagrado su pureza. Preocupación que, como hemos afirmado anteriormente, hizo suyo el gobierno de la República en 1943 a través de la publicación del decreto que fijó la versión oficial del himno nacional mexicano. Este es de gran importancia porque estoy seguro de que muchos de nosotros hemos oído versiones del himno nacional con acordes menos marciales. Con esta disposición y con la publicación del himno con sus acordes exactos, se evita que esto siga sucediendo y se fortalece el militarismo y belleza de nuestro himno patrio.

Uso y difusión del escudo nacional

El título tercero, si bien se titula “Del uso y difusión del escudo nacional”, regula primordialmente el uso del mencionado símbolo. Su utilización se restringe para usarse en medallas oficiales, sellos, papel oficial y similares. Es acertada la decisión, tanto de la iniciativa presidencial como del legislador, de mantener la estipulación que prohíbe a los particulares el uso del escudo nacional en sus actividades



Escudo Nacional Mexicano
Foto: SEMARNAT

personales. Esta prevención impide que su utilización se dé en forma indiscriminada y pueda causar confusiones. Además, evita un proceso de vulgarización que pudiera transgredir la veneración y el respeto que le profesamos. En cuanto a la difusión, esta será limitada exclusivamente a los vehículos que use el Ejecutivo, solo en estos podrá figurar el escudo nacional.

Ahora bien, cabe realizar la siguiente reflexión: ¿Pueden los servidores públicos utilizar el escudo nacional en su correspondencia particular? El artículo respectivo aparentemente se refiere solo a documentos particulares, es decir, a aquellos que provengan de personas que no laboran en el sector público, sin embargo, vale recordar que, en nuestro orden jurídico, los servidores públicos nada más pueden ejercer facultades que expresamente les son otorgadas. Basta con que la ley no le brinde facultades al servidor público para utilizar el escudo nacional en sus documentos particulares, para que se entienda que la norma no le autoriza tal uso.

Vale otra reflexión: ¿Puede un poder o su titular modificar el escudo nacional? No, definitivamente no. Cualquier adulteración de este en medallas, sellos, papel oficial o similares significará una transgresión a

la ley, que busca precisamente acabar con las actitudes caudillistas y arbitrarias de plasmar su estilo y personalidad o ideología en los símbolos nacionales.

Ahí está la historia nacional, que claramente demuestra que todos los intentos por hacer de nuestros símbolos nacionales emblemas particulares o de partido, al final siempre serán superados. No importa cuánto tiempo pase, llegará el momento en que se impondrá la fuerza de la ley, la razón y la historia.

La bandera nacional: uso, difusión y honores

De los siete capítulos de la ley de 1984, el más profuso en innovaciones es el cuarto, en él se regulan el uso, la difusión y los honores a la bandera nacional.

El capítulo conserva importantes disposiciones de la ley anterior, e.g., la facultad de la Secretaría de Gobernación para fomentar e impulsar el culto a nuestra enseña nacional; el día 24 de febrero como Día de la Bandera; la forma de saludar civilmente a la bandera nacional; el fomento al culto del lábaro patrio en las instituciones de educación elemental, media y superior; en síntesis, las disposiciones que regulan las diversas situaciones en que se rinden honores a la bandera nacional, así como el ceremonial que se debe observar en ellas.

Los aspectos más importantes de este capítulo son los siguientes.

Se establece como condición para que nuestra bandera nacional salute a un jefe de Estado extranjero la reciprocidad internacional. Sobre el particular, la exposición de motivos señala:

La preservación del espíritu patrio y de la dignidad nacional fueron motivo para que se establezca como requisito la reciprocidad internacional, para que nuestra bandera salute a un jefe de Estado extranjero.

Nos parece totalmente adecuada la disposición, sobre todo si se considera que existen precedentes en el ámbito internacional de algunos

países cuyas enseñanzas nacionales no son recíprocas en esta situación, e.g., Estados Unidos de América en las ceremonias olímpicas.

Para fortalecer el culto a la bandera, difundir y exaltar su historia y significación y conmemorar los hechos más importantes de nuestra historia patria, la ley aumenta el número de edificios públicos en donde esta se izará diariamente; asimismo, incluye el calendario de los días en que deberá ser izada a toda o media asta. En el primer supuesto, será en aquellos días de júbilo y celebración; en el segundo, se conmemorarán los actos luctuosos. La ley incorporó al calendario, por vez primera, la conmemoración del nacimiento y la muerte de don Ignacio Allende, ilustre iniciador del movimiento de Independencia.

Por otro lado, la veneración a la bandera se ha visto fortalecida notablemente por otras medidas. Se transmitirán programas en los medios de comunicación de masas sobre nuestra enseña nacional, se establece como facultad de las autoridades educativas federales, estatales y municipales para que, en ámbito de sus competencias, impulsen el culto, exalten, consoliden en la niñez y juventud estudiosa de México el valor de los símbolos patrios.

Esta última medida se inscribe en la política de descentralización de la vida nacional al mencionar los tres órdenes políticos educativos del país, además, al establecer obligaciones para las autoridades educativas estatales y municipales la ley cobra mayor dimensión, como corresponde a una legislación de esta naturaleza. En efecto, al regular actos de autoridades que no sean propiamente federales, la ley deviene en una ley constitucional, es decir, aquel tipo de leyes que no obliga exclusivamente a los poderes federales. Por su contenido, tiene aplicación en todo el Estado federal: federación y entidades federativas. Esta, es en efecto de las que, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución federal, conjuntamente con las disposiciones de la constitución y de los tratados internacionales, son ley suprema de la nación.

En el mismo orden de ideas se ubica el artículo 19 de la ley que dispone que: “En acontecimientos de excepcional importancia en el país, el presidente de la República podrá acordar el izamiento de la bandera na-

cional en días distintos a los señalados en el artículo anterior (el artículo 18 contempla el calendario cívico nacional). Igual facultad se establece para los gobernadores de las entidades federativas...”.

Es indudable que, por el contenido de la ley y los símbolos que regula, la convierte en una de las disposiciones de mayor trascendencia en la vida mexicana, pues tal como bien supone la exposición de motivos de la iniciativa presidencial: se pretende que los símbolos de la patria sean respetados más que por la existencia de la ley, por el espíritu de respeto, conciliación y unidad al que los mismos símbolos convocan.

Por otro lado, los artículos 32 y 33 confirman la nueva filosofía de la ley: acercar los símbolos patrios al pueblo mexicano. En efecto, estas dos disposiciones ponen fin a los criterios asumidos por las anteriores normas que regularon el uso de la bandera nacional. Vale recordar, para enfatizar más la diferencia de enfoque, que la exposición de motivos del Derecho de 1943 emitido por el presidente Ávila Camacho argumentaba lo siguiente:

...Por su mismo carácter de símbolo patrio (la bandera), debe evitarse su uso inmoderado o impropio, dejándose su empleo exclusivamente para actos cuya solemnidad o trascendencia para el país exijan su presencia.

La ley de 1968 sobre las características y el uso de los símbolos patrios mantuvo el mismo espíritu, su artículo 31 dispone que:

Las instituciones públicas o privadas y los particulares podrán adornar sus edificios, casa y vehículos con la bandera nacional, solamente durante las festividades patrias o con motivo de los actos cívicos solemnes.

La ley actual abandona radicalmente estos criterios que ciertamente impidieron su “uso inmoderado o impropio”; pero, en cierta forma, también evitaron que el pueblo de México pudiera expresarle a diario su fervor y veneración y, a través de ello, a los héroes. Porque, como bien dice la exposición de motivos de la iniciativa presidencial, “a los símbolos patrios se les venera porque, haciéndolo, se rinde homenaje a los héroes”.



Bandera de México.
Foto: Shutterstock.

En este orden de ideas, la ley de 1984 nos autoriza a los mexicanos a rendirle homenaje diario a nuestra bandera. En efecto, a partir de su publicación, es posible usarla en nuestros vehículos, exhibirla en nuestras casas o nuestros trabajos, hasta observar el respeto que le corresponde y que, sin necesidad de que lo ordene ley alguna, todos los mexicanos le profesamos.

Otro aspecto innovador que se regula en este capítulo y que no queremos soslayar es el referente a la banda presidencial. Mientras la Ley de 1968 consideraba a este símbolo como “modalidad de la bandera nacional”, la nueva ley le llama “una forma de representación de la bandera nacional”. El cambio no es meramente semántico, en efecto, significa que la banda presidencial es la bandera misma, es por tanto símbolo patrio; es decir, no es uno nuevo, sino que, en virtud del fenómeno de la naturaleza de la representación, es la bandera misma. En este sentido, el presidente de México está obligado a observar en la banda presidencial todas las características que esta ley dispone para la bandera nacional.

El himno nacional

Cada 15 de septiembre se recuerda con emoción patriótica la noche gloriosa en que el himno nacional de Francisco González Bocanegra y Jaime Nunó fue cantado por vez primera en honor a la patria, en 1854.

Qué importante que a tantos años de distancia la ley dedique dos capítulos a regular la ejecución y difusión del himno: el capítulo quinto y el especial.

Este hecho es de gran trascendencia para la conservación de la pureza del himno patrio. En efecto, a lo largo de su historia, manos profanas intentaron adulterar el “el canto sagrado”. De manera reiterada fueron los esfuerzos de don Julián Carrillo, iniciados en 1922 para conseguir la partitura original, a fin de restaurar su pureza. La incesante búsqueda de don Julián tuvo como recompensa haber encontrado un ejemplar auténtico de la primera edición (1854) y, gracias a este,

“depurarlo (al himno nacional) de todas las alteraciones que manos profanas habían acumulado en él”.

La ley sobre el escudo, la bandera y el himno nacionales hace significativas aportaciones en este campo:

1°. Sistematiza y agrupa en un único cuerpo jurídico diversas disposiciones sobre la materia que antes se encontraban dispersas, e.g., el decreto presidencial de 1943 declara como oficial el himno nacional editado para tal efecto por la Secretaría de Educación Pública y el acuerdo presidencial del 14 de febrero de 1983, por lo que se reafirma y fortalece el culto a los símbolos nacionales.

2°. Incorporó al cuerpo de la ley la letra y música del himno nacional, a efecto de garantizar precisión y uniformidad en torno a su canto, ejecución, reproducción y circulación.

3°. Mantiene la prohibición de utilizarlo indebidamente: ya sea su letra y música, ejecutarlo total o parcialmente en composiciones o arreglos o cantarlo o ejecutarlo con otros fines que no sean los de respeto y veneración.

Al respecto, la justicia federal ha emitido la siguiente sentencia acerca del delito llamado uso indebido del himno nacional:

El delito puede tipificarse de dos maneras: tocando el himno nacional en su versión oficial en actos que no son de los limitativamente señalados[...], o alterando la letra y música del mismo...

4°. Estableció el número de estrofas que deberán ser ejecutadas en las diversas festividades. Asimismo, modificó el ceremonial en caso de ejecución del himno para hacer honores al presidente de la República. En este supuesto, el himno no será ejecutado simultáneamente con la marcha de honor tocada por las bandas de guerra. En efecto, de acuerdo con estas disposiciones, primeramente, las bandas de guerra tocarán marcha de honor y cuando el himno sea entonado, estas

deberán permanecer en silencio. Únicamente en el caso de honores a la bandera, la ejecución de la marcha de bandera y el himno nacional deberán ser simultáneos. Este es, por desgracia, un error que se comete en los actos oficiales cuando acude el presidente de México y el maestro de ceremonia confunde los honores a la bandera con los honores al presidente. Se debe tener más cuidado en las ceremonias oficiales para no transgredir esta disposición.

En cuanto a la difusión del himno nacional, al igual que con el escudo y la bandera nacionales, la ley asume la actitud de masificar el conocimiento y estudio del significado del himno nacional.

Ciertamente la medida de incluir la ejecución del himno nacional al inicio y cierre de las transmisiones diarias, así como la aparición de la bandera, en el caso de la televisión, ha fomentado el culto de los mexicanos hacia nuestra enseña patria. En este mismo tenor se encuentra la disposición que obliga a las autoridades educativas a convocar anualmente a un concurso de coros infantiles sobre la interpretación del himno, en el que participan los alumnos de enseñanza elemental y secundaria del sistema educativo nacional.

De esta manera, tanto la niñez como el pueblo mexicano han tenido permanentemente a su alcance el himno patrio; diariamente pueden vibrar de emoción al oír sus notas, contagiarse del patriotismo que emana de sus marciales y heroicas estrofas y así, exaltando cada día su belleza y significado, robustecen los sentimientos de fraternidad, solidaridad y unidad nacionales en torno a México y sus instituciones.

Otro acierto de la ley fue haber eliminado la prohibición de cantar o ejecutar el himno únicamente en ceremonias solemnes. En efecto, la ley elimina tal situación y permite que pueda ser ejecutado o entonado en situaciones diversas, excepto para fines comerciales o de índole semejante.

Otra singularidad de la ley es la que regula, en cierto modo, la ejecución de himnos extranjeros, sujeta esta circunstancia a la aprobación expresa del representante diplomático respectivo y de la Secretaría de Gobernación. Asimismo, la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones diplomáticas de México acreditadas en el extranjero,

solicitará del gobierno correspondiente, que prohíba la ejecución o canto del himno nacional mexicano con fines comerciales. Esta última medida se basa también en la reciprocidad internacional, pues si la ley prevé que se respete el himno nacional de otros países, es totalmente justo solicitar a los países amigos que el nuestro sea respetado igualmente.

Por último, en un capítulo especial se encuentra la letra y la música oficiales del himno nacional. Este aspecto es sumamente trascendente porque evitará cualquier interpretación errónea del himno, al disponer la ley que los modelos tendrán que ser autenticados por los presidentes de la República, presidentes de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y presidentes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en unión del escudo y la bandera guardados celosamente en los recintos oficiales escogidos para tal efecto. Nuestro himno, de esta manera, mantendrá inalterable su poético contenido y su musical marcialidad. En virtud de esta medida, las futuras generaciones de mexicanos, al oír y entonar sus estrofas, continuarán sintiendo el mismo estremecimiento indescriptible que toca las fibras más sensibles del ser que observaron hace más de un siglo los heroicos defensores de Puebla el 5 de mayo de 1862.

A manera de conclusión

Espero que este pequeño trabajo contribuya a conocer la historia de nuestros símbolos patrios y con ello a fortalecer la unidad nacional. Hoy, como nunca, son los símbolos nacionales y no las personas ni las instituciones las que nos convocan a amar y defender con todas nuestras convicciones a México, a su historia y a sus tradiciones.

Anexos

Anexo 1. Himno nacional mexicano

Versión corta

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
el acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra,
al sonoro rugir del cañón.

ESTROFA I

Ciña ¡oh, patria! tus sienes de oliva
de la paz el arcángel divino,
que en el cielo tu eterno destino
por el dedo de Dios se escribió.
Mas si osare un extraño enemigo
profanar con su planta tu suelo,
piensa ¡oh, patria querida! que el Cielo
un soldado en cada hijo te dio.

CORO

ESTROFA X

¡Patria! ¡Patria! tus hijos te juran
exhalar en tus aras su aliento,
sí el clarín con su bélico acento
los convoca a lidiar con valor.
¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Anexo 2. Himno nacional mexicano completo

CORO

Mexicanos, al grito de guerra
el acero aprestad y el bridón,
y retiemble en sus centros la tierra
al sonoro rugir del cañón.

ESTROFA I

Ciña ¡oh, patria! tus sienes de oliva
de la paz el arcángel divino,
que en el cielo tu eterno destino,
por el dedo de Dios se escribió.
Mas si osare un extraño enemigo,
profanar con su planta tu suelo,
piensa ¡oh, patria querida! que el Cielo
un soldado en cada hijo te dio.

CORO

ESTROFA II

En sangrientos combates los viste
por tu amor palpitando sus senos,
arrostrar la metralla serenos,
y la muerte o la gloria buscar.
Si el recuerdo de antiguas hazañas
de tus hijos inflama la mente,
los laureles (recuerdos) del triunfo, tu frente
volverán inmortales a ornar.

CORO

ESTROFA III

Como al golpe del rayo la encina
se derrumba hasta el hondo torrente,
la discordia vencida, impotente,
a los pies del arcángel cayó.
Ya no más de tus hijos la sangre
se derrame en contienda de hermanos
solo encuentra el acero en tus manos
quien tu nombre sagrado insultó.

CORO

ESTROFA IV

Del guerrero inmortal de Zempoala
te defiende la espada terrible,
y sostiene su brazo invencible
tu sagrado pendón tricolor.
El será el feliz mexicano
en la paz y en la guerra el caudillo,
porque él supo sus armas de brillo
circundar en los campos de honor.

CORO

ESTROFA V

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente
de la patria manchar los blasones!
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones
en las olas de sangre empapad.
¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle
los cañones horrisonos truenen,
y los ecos sonoros resuenen
con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

CORO

ESTROFA VI

Antes, patria, que inermes tus hijos
bajo el yugo su cuello dobleguen,
tus campiñas con sangre se rieguen,
sobre sangre se estampe su pie.
Y tus templos, palacios y torres
se derrumben con hórrido estruendo,
y tus ruinas existan diciendo:
de mil héroes la patria aquí fue.

CORO

ESTROFA VII

Si a la lid contra hueste enemiga
nos convoca la tropa guerrera,
de Iturbide la sacra bandera
¡Mexicanos! valientes seguid:
Y a los fieros bridones les sirvan
las vencidas enseñas de alfombra;
los laureles del triunfo den sombra
a la frente del bravo adalid.

CORO

ESTROFA VIII

Vuelva altivo a los patrios hogares
el guerrero a cantar su victoria,
ostentando las palmas de gloria
que supiera en la lid conquistar.
Tornáranse sus lauros sangrientos
en guirnaldas de mirtos y rosas,
que el amor de las hijas y esposas
también sabe a los bravos premiar.

CORO

ESTROFA IX

Y el que al golpe de ardiente metralla
de la patria en las aras sucumba,
obtendrá en recompensa una tumba
donde brille de gloria la luz.
Y de Iguala la enseña querida
a su espada sangrienta enlazada,
de laurel inmortal coronada,
formará de su fosa la cruz.

CORO

ESTROFA X

¡Patria! ¡Patria! tus hijos te juran
exhalar en tus aras su aliento,
si el clarín con su bélico acento,
los convoca a lidiar con valor.
¡Para ti las guirnaldas de oliva!
¡Un recuerdo para ellos de gloria!
¡Un laurel para ti de victoria!
¡Un sepulcro para ellos de honor!

CORO

Bibliografía

- Cosío Villegas, Daniel (2009). *La República Restaurada*. México: Clío.
- De Molina, Alonso (1555). *Vocabulario en lengua castellana y mexicana*. México: Casa de Antonio de Spinosa, fol. 193r.
- Facsímil de la carta de don Jaime Nunó editada en el *Seminario Ilustrado*; (1954). Juan Carrillo y otros. México: Editorial Superación.
- García, P. (1948). *Con el cura Hidalgo en la Guerra de Independencia*. México: Empresas Editoriales S.A de C.V.
- Gobernación, S. d. (1974). *La bandera y el himno nacional*. México: Editorial Mexicana.
- Heróles, J. R. (Tomo II). *El liberalismo Mexicano*. México.
- Schroeder Cordero, Francisco Arturo. “Himno Nacional I” en *Diccionario Jurídico Mexicano*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Dirección General de Informática, 1994, pp. 1183-1187.
- Varios, A. (1982). *Diccionario Jurídico Mexicano*, Tomo I. México.
- Villatoro, L. (1981). *El proceso ideológico de la Revolución e Independencia*. México: UNAM.
- Villoro, Luis (1977). *El proceso ideológico de la Revolución de Independencia*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.



El doctor Amador Rodríguez Lozano ha acumulado una visión muy amplia sobre las características y uso de los símbolos patrios: el escudo, la bandera y el himno nacionales. Desde los tiempos en que se desempeñó como legislador en ambas cámaras se preocupó por el tema. Hoy, con una visión más amplia, realiza un detenido análisis de las distintas leyes y decretos que se han publicado a lo largo de la historia de la República para darnos un panorama general de cómo ha evolucionado la legislación sobre nuestros símbolos patrios y el porqué de las reformas a dichas leyes. El objetivo más importante, sin duda, ha sido el garantizar el conocimiento, el uso adecuado y el respeto a lo que representan, como valor cívico y cultural de nuestra historia y de nuestra cultura nacionales.

Mario Ortiz Villacorta Lacave
Cronista de la ciudad de Tijuana



BAJA CALIFORNIA
— GOBIERNO DEL ESTADO —



SC
SECRETARÍA DE CULTURA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



ICBC
INSTITUTO CALIFORNIENSE DE BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

